



Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA - PERÚ

Resolución de Consejo Universitario N°0937-2020-UNC
Cajamarca, 25 de junio del 2020

Vistos, los acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario realizado de forma virtual el 25 de junio de 2020,

y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. N°00087-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, con fecha 08 de junio de 2020, el Dr. Juan Edmundo Chávez Rabanal, en su calidad de Vicerrector Investigación y Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Cajamarca, remite a Secretarí General la Directiva N° 01-2020-VRI-UNC, haciendo llegar la propuesta "Sobre el Uso del Software Antiplagio en la Universidad Nacional De Cajamarca";

Que, con fecha 25 de junio 2020, se convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, la cual se realizó de forma virtual, conforme lo permite el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, oportunidad en la que se propuso la aprobación de la propuesta normativa antes citada;

Que, luego de la exposición de la "Directiva Sobre el Uso del Software Antiplagio en la Universidad Nacional De Cajamarca", por parte del Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Cajamarca, se produjo el análisis y debate de la propuesta al interior del colegiado, luego de lo cual, los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, por UNANIMIDAD aprobaron la "DIRECTIVA SOBRE EL USO DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA"

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 62° de la Ley Universitaria N° 30220; y los artículos 27° y 32° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la "DIRECTIVA SOBRE EL USO DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA", documento que como anexo único, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR la "DIRECTIVA SOBRE EL USO DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA", en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados, Dirección General de Administración, Oficina General de Sistemas Informáticos y Plataformas Virtuales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. ANGEL MICO MONTUOYA MESTANZA
RECTOR

Distribución:
- Rectorado
- Vicerrectorado Académico
- Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria
- Archivo



Abg. JORGE LUIS QUINONES ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"
Licenciada el 13 de julio de 2018, Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA



DIRECTIVA N° 01-2020-VRI-UNC

SOBRE EL USO DE SOFTWARE ANTIPLAGIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

1. OBJETIVO

El objetivo de la presente directiva es establecer los lineamientos para el uso adecuado y obligatorio del Software antiplagio, para la revisión y evaluación de trabajos de investigación generados por estudiantes de pre y posgrado, de segunda especialización y docentes de la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC).

2. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Protección a la Propiedad Intelectual.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Reglamento para Acceder al Registro Nacional de Trabajos de Investigación para Optar Grados Académicos y Títulos Profesionales - RENATI en la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Reglamento de la Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Código de Ética para la Investigación Científica en la Universidad Nacional de Cajamarca.
- D.S. N° 005-2019-MINEDU. Reglamento de Infracciones y Sanciones de SUNEDU.

3. ALCANCE

La presente Directiva se aplica a todos los trabajos académicos, informes, proyectos, artículos de investigación y publicaciones generados por docentes investigadores y estudiantes que pertenecen a las escuelas académicas de pregrado y posgrado de la UNC, priorizando todo documento que permite obtener algún grado académico.

Su utilización es exclusivamente para fines académicos y de investigación dentro de la institución, está prohibido su uso con propósito comercial.



4. JUSTIFICACIÓN

La Directiva para el uso del Software antiplagio para la investigación científica de la UNC, propuesto por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, constituye un documento institucional centrado en la investigación, para normar los procedimientos para el análisis y revisión de los trabajos de investigación, asegurando la originalidad de los mismos y en respeto a la propiedad intelectual.

La UNC es responsable de implementar procedimientos y normativas internas que conduzcan a proteger los derechos de autor y la propiedad intelectual, pudiendo hacer uso de los soportes tecnológicos que correspondan, a efectos de evitar el plagio de los trabajos de investigación.

5. AMBITO

- Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria.
- Vicerrectora Académico.
- Secretaría General.
- Facultades.
- Institutos de Investigación.
- Unidades de Investigación de Facultades.
- Escuela de Posgrado.
- Unidades de Investigación de Posgrado.
- Oficina General de Sistemas Informáticos y Plataformas Virtuales.
- Estudiantes y Docentes de Pre y Posgrado.

6. DEFINICIONES

6.1. Autor

Persona natural que ha producido algún trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico conducente a la obtención de un grado académico y/o título profesional.

6.2. Derecho de autor

Es el área del Derecho que protege la actividad creativa a través de la asignación de derechos morales y patrimoniales a favor de los autores de obras y/o a favor de quienes encargan la creación de dichas obras. La protección del derecho de autor es automática, es decir, desde el momento en que son creadas.



6.3. Auto-plagio

Es la reutilización de un material de propia autoría, previamente presentado o publicado, sin hacer referencia del trabajo anterior.

6.4. Plagio

Es el apoderamiento de todo o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquella para la elaboración de la obra ilegítima.

6.5. Software anti-plagio

Es la herramienta tecnológica que permite establecer los niveles de similitud entre un texto y sus fuentes, mediante el uso de un algoritmo comparativo con una extensa base de datos de acceso mundial. La institución desea proteger y promover la integridad académica de los productos de investigación, por tanto, ha adquirido el servicio como herramienta para detectar y prevenir el plagio.

6.6. Repositorio institucional

Es un archivo donde se depositan, en formato digital, materiales derivados de la producción científica o académica de una institución (universidades, centros de investigación).

7. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL USO DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO

7.1. El Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social promueve la originalidad de los trabajos de investigación de la comunidad universitaria y es responsable del cumplimiento de la presente Directiva.

7.2. El responsable del Repositorio Institucional de cada Facultad y Escuela de Posgrado, verifica la certificación de originalidad para el depósito del documento en el repositorio.

7.3. La Oficina General de Sistemas Informáticos y Plataformas Virtuales es responsable de la gestión, mantenimiento técnico y administración del Software antiplagio para su buen funcionamiento, así como de la administración de cuentas de acceso.

Así mismo dicha Oficina es la encargada de gestionar y asignar los códigos a los usuarios del Software antiplagio, bajo responsabilidad. Igualmente realiza estadísticas de utilización por usuario registrado.



Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Licenciada el 13 de julio de 2018, Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

- 7.4. Los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela de Posgrado, Directores de las Unidades de Investigación de las Facultades y Directores de Unidades de Posgrado, promueven el uso del Software antiplagio para asegurar la originalidad de los trabajos de investigación y documentos académicos.
 - 7.5. Los docentes y estudiantes, como autores y coautores, responden por la originalidad de los proyectos, trabajos de investigación, artículos científicos u otros documentos académicos.
 - 7.6. Los Comités Editoriales y Editores de revistas, libros, textos y otros de la UNC, son responsables de verificar la originalidad de los mismos.
- 8. RESPONSABLES DEL ASEGURAMIENTO DE LA ORIGINALIDAD DE LOS TRABAJOS ACADÉMICOS, INFORMES Y PROYECTOS DE INVESTIGACION, ARTÍCULOS CIENTIFICOS Y OTRAS PUBLICACIONES**
- 8.1. Los trabajos de investigación de los estudiantes de pregrado, posgrado y de segundas especialidades, son evaluados por el (los) asesor(es), quienes garantizan y aseguran la originalidad de los trabajos de investigación, mediante el uso del Software antiplagio.
 - 8.2. Las Unidades de Investigación de las Facultades y Unidades de Investigación de Posgrado comprueban con el Software antiplagio la originalidad correspondiente y emiten la Certificación.
 - 8.3. Los artículos de investigación enviados a revistas científicas de la UNC, son evaluados por los Comités Editoriales, Comités Científicos y Editores, quienes mediante el Software antiplagio comprueban su originalidad y emiten la Certificación de originalidad correspondiente.
 - 8.4. Los trabajos de investigación financiados con Fondos Concursables de Canon Minero, Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) y otros, son evaluados por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, y los Directores de las Unidades de Investigación, respectivamente, quienes aplican el Software antiplagio para verificar su originalidad y emiten la Certificación de originalidad correspondiente.
- 9. PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ORIGINALIDAD DE LOS TRABAJOS ACADÉMICOS, INFORMES Y PROYECTOS DE INVESTIGACION, ARTÍCULOS CIENTIFICOS Y OTRAS PUBLICACIONES**
- El procedimiento para la aplicación del Software antiplagio y evaluación de trabajos de investigación, documentos académicos y publicaciones científicas, es el siguiente:



Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Licenciada el 13 de julio de 2018, Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

- 9.1. El estudiante o autor hace llegar a su asesor o editor de forma virtual, en formato Word o PDF, el archivo de su trabajo de investigación, tesis, texto u otros.
- 9.2. El asesor o editor, según sea el caso, procede a aplicar el Software antiplagio en el último borrador del trabajo de investigación, tesis, texto u otros.
- 9.3. Se evalúa el porcentaje de coincidencias y la adecuada citación bibliográfica con los criterios siguientes:
 - a) Copia fiel del trabajo de otro autor: el asesor o editor, rechaza el documento, no debe ser presentado para su sustentación o publicación bajo ninguna circunstancia.
 - b) Los criterios de evaluación para los documentos señalados en el artículo 10 sobre criterios de evaluación de originalidad.
- 9.4. Es requisito para sustentar los trabajos de investigación la presentación del Certificado de originalidad, emitido por las Unidades de Investigación de la Facultades y Unidades de Posgrado.
- 9.5. Los informes finales de los trabajos de investigación de los docentes deben adjuntar el certificado de originalidad, el cual deberá ser visado por los Directores de las Unidades de Investigación de las Facultades y Directores de Unidades de Posgrado.
- 9.6. El responsable del Repositorio de las Facultades y de la Escuela de Posgrado, verifica el Certificado de originalidad de los trabajos de investigación, tesis, artículos científicos u otros documentos académicos, para el depósito correspondiente.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

Para los trabajos de investigación de los estudiantes de pre y posgrado, segundas especialidades; los artículos de investigación enviados a revistas científicas de la UNC; los trabajos de investigación financiados con Fondos Concursables de Canon Minero y Fondos FEDU; los criterios de evaluación toman en cuenta la utilización adecuada de citas bibliográficas, con mayor énfasis en la evaluación de coincidencias, siendo el porcentaje de coincidencias o similitudes hallado por el Software antiplagio menor o igual al 25% (conforme a la tabla 1).

La certificación luego de la respectiva verificación, lo harán los Directores de Unidades de Investigación de las Facultades y Directores de Unidades de Posgrado.

En caso de reincidencia en acciones de plagio, el caso será remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNC, para establecer la responsabilidad que corresponda.



Tabla 1. Evaluación y acciones del reporte de coincidencias, según el Software antiplagio.

Porcentaje de coincidencias	Evaluación y acciones
Del 1 al 25%	No se considera plagio intencional.
Del 26 al 50%	Devolver al usuario para las correcciones.
Mayores a 50%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico para rechazar el documento. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que corresponda de acuerdo a ley.

11. DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS

Las siguientes conductas constituyen faltas administrativas, sancionables, conforme a la Ley Universitaria, Estatuto de la UNC y la presente Directiva; sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

- 11.1. Utilizar o manipular de manera negligente el Software antiplagio
- 11.2. Utilizar el Software antiplagio en documentos que no estén señalados en la presente Directiva.
- 11.3. Utilizar el Software antiplagio, sin autorización alguna de la UNC.
- 11.4. Emitir certificados de originalidad fraudulentas.
- 11.5. Cualquier otra conducta calificada como falta, conforme a la Ley Universitaria, Estatuto Universitario y Directiva pertinente.

El Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, elabora el reporte final del plagio, para ser derivado ante la Autoridad Universitaria, para la adopción de las acciones legales que correspondan.

12. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. A solicitud del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, quién es el encargado de realizar las auditorías de uso apropiado del Software antiplagio y emitirá los reportes correspondientes.



Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Licenciada el 13 de julio de 2018, Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

- Segunda.** Los docentes asesores que tienen acceso al Software antiplagio, están terminantemente prohibidos de compartir su usuario y contraseña con terceros, ya que se realizan reportes de utilización (auditorias) por usuario cada cierto tiempo.
- Tercera.** Los correos electrónicos utilizado para recibir y enviar los trabajos de investigación en el Software antiplagio son exclusivamente los correos institucionales (ejemplo: jchavez@unc.edu.pe), no se admiten correos de terceros.
- Cuarta.** El Software antiplagio es de uso exclusivo para todo documento de investigación y/o trabajos académicos relacionados con la Universidad Nacional de Cajamarca, ningún usuario puede utilizarlo para otras instituciones, ya que se realizarán auditorias de uso.
- Quinta.** Un mismo trabajo de investigación, será subido y verificado como máximo 03 veces en el Software antiplagio, con el fin de evitar mucha redundancia. Además, en cada verificación el usuario debe generar su reporte de porcentaje de similitud y/o copia. El Software antiplagio no guarda un estado de avance, una vez que se comienza analizar el documento, se tiene que terminar.
- Sexta.** Cada documento que será subido al Software antiplagio, por el Asesor, Director de Unidad de Investigación de la Facultad, Director de la Unidad de Posgrado o enviado por el estudiante al correo de análisis de su asesor, tiene que ser renombrado de la siguiente manera:
UNC_Año_PrimerNombre-PrimerApellido_DNI_Versión.pdf
Año: se refiere al año actual en el cual se está subiendo el archivo.
Primer Nombre + Primer Apellido del estudiante o docente-investigador al que pertenece dicho trabajo.
DNI del estudiante o docente-investigador al que pertenece dicho trabajo.
Versión: se refiere al número de versión de modificación del documento que se está subiendo.
- Séptima.** Una vez que el Software antiplagio entra en funcionamiento, la presente Directiva entrará en vigencia al siguiente día de su aprobación por Consejo Universitario y publicado en la página web de la UNC.

Cajamarca, 16 de marzo del 2020



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA